

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL FRENTE A LA VIOLENCIA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

## 1. INTRODUCCIÓN.

Las personas con discapacidad intelectual son uno de los colectivos más vulnerables a sufrir diferentes formas de abuso y maltrato. Si a ello añadimos la minoría de edad, dicha vulnerabilidad se agrava aún más. Es por ello que la Fundación A LA PAR, en calidad de entidad al servicio de personas con discapacidad y con programas en desarrollo que incluyen la participación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y sin ella, asume su responsabilidad de proteger a los menores a su cargo.

Mediante el presente documento, la Fundación A LA PAR conforme a la ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia establece un conjunto de posicionamientos, medidas y protocolos a tener en cuenta de cara a proteger a los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad intelectual y otros colectivos vulnerables contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación; así como a detectar e intervenir ante estas situaciones cuando las medidas de prevención no hayan sido suficientes. Así, la entidad asume la obligación legal de garantizar entornos seguros y protectores frente a cualquier forma de violencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)

## 2. POSICIONAMIENTO.

De entre los objetivos fundamentales de la Fundación A LA PAR se encuentra el desarrollo de todas aquellas acciones que garanticen la promoción y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, en el presente punto se recoge el conjunto de medidas que posicionan a la Fundación de una manera clara frente al abuso y el maltrato, y a favor de los derechos de las personas con discapacidad intelectual:

- a. La Fundación A LA PAR se adhiere en su totalidad a lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, así como por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Fundación se ha actualizado conforme a las novedades estipuladas en la ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia Frente a la violencia (LOPVI). Asimismo, hay que resaltar que todo protocolo de la Fundación se fundamenta en tres principios: 1. Confidencialidad. 2. Prevención detección y respuesta. 3. Interés superior del menor.
- b. La Fundación forma parte del dispositivo en Red para la prevención, detección y atención en situaciones de abuso a personas con discapacidad intelectual de la Comunidad de Madrid “PREDEA”. Dicha Red establece la obligación de contar con un Plan de Centro para la orientación y la actuación ante estos casos. Asimismo, todos los recursos de la Fundación que trabajan con niños, niñas o adolescentes fomentan los buenos tratos, creación de espacios seguros, implementación de medidas preventivas, detección y respuesta.
- c. La Fundación cuenta con un programa de compliance penal cuyo objetivo, entre otros, es la prevención frente a que la propia entidad pueda cometer cualquier infracción de la que puedan ser objeto sus usuarios. Fruto de este programa, la Fundación aprobó con fecha de 22 de junio de 2016 su Código Ético, en el cual manifiesta su compromiso de lucha contra el abuso y el maltrato, especialmente cuando se comete contra colectivos vulnerables, como los menores y las personas con discapacidad. Asimismo, es imprescindible cumplir los deberes legales de comunicación establecidos por la normativa autonómica y estatal. En este sentido, se recuerda que la Fundación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la ley 4/2023, de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid.

- d. Con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual frente al abuso y el maltrato y siendo conscientes de que en todo el territorio nacional no existe ningún recurso específico que atienda a las víctimas con discapacidad intelectual. En 2010 la Fundación pone en marcha la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI), que presta una atención integral a las víctimas con discapacidad intelectual, no solo de la Fundación sino de cualquier punto de España.
- e. En el Colegio de Educación Especial A LA PAR - Niño Jesús del Remedio, perteneciente a nuestra entidad, cuentan con un protocolo contra el acoso escolar elaborado por la Comunidad de Madrid. Seguir este protocolo garantiza la correcta intervención en situaciones que puedan presentarse con los alumnos y/o profesionales del colegio, además de contar con la supervisión y seguimiento de la Comunidad de Madrid y coordinación con otros centros escolares pertenecientes a la red. El colegio cuenta con todas las actualizaciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia contando con la figura del Coordinador de Bienestar y Protección, figura de referencia para alumnos, familias y personal del centro para comunicar situaciones de riesgo.

### 3. CONCEPTO DE VIOLENCIA E INDICADORES.

Conforme a la ley 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia se entiende por violencia “toda acción omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y a comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias o calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciber acoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento **violento en su ámbito familiar**”.

En resumen, se entenderá por violencia: 1. El maltrato físico, psicológico o emocional. 2. Los castigos físicos, humillantes o denigrantes. 3 El descuido o trato negligente. Las amenazas e insultos. 3. La explotación, incluyendo la violencia sexual. 4. El acoso en todas sus variantes y el ciber acoso.

Las señales indicativas de posibles situaciones de violencia son:

- Quemaduras o heridas
- Falta de higiene o cuidado.
- Aspecto cansado, se duerme durante las actividades.
- Temor o miedo frente a actividades o personas específicas.
- Actitud hipervigilante.
- Reacciones agresivas u hostiles con otros.
- Intento de suicidio o sintomatología depresiva.
- Aislamiento.
- No quiere participar en actividades con otros miembros del grupo.
- Conductas antisociales.
- Se responsabiliza de demasiadas tareas.
- Conocimientos o lenguaje sexual inadecuado para su edad.

- Conductas provocativas o seductoras fuera de contexto.

#### 4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE PREVENCIÓN.

##### 4.1. Nombramiento del delegado de protección.

Se designará una Persona Delegada de Protección de la Infancia y la Adolescencia, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021 y la Ley autonómica de la Comunidad de Madrid. Esta figura será responsable de coordinar la implementación de los protocolos, supervisar su cumplimiento y actuar como canal de comunicación seguro ante posibles casos de riesgo o violencia. Esta entidad ha nombrado como delegado de protección del menor a Iñigo Fúster Olábarri, cuyo email de contacto es [inigo.fuster@alapar.org](mailto:inigo.fuster@alapar.org).

##### Funciones principales:

- Coordinar y supervisar la implementación de las políticas de protección frente a la violencia en todas las actividades, garantizando su correcta aplicación, seguimiento periódico y actualización constante, así como gestionar el procedimiento de actuación definido en el protocolo.
- Velar por que todas las personas vinculadas a Fundación —incluyendo familias, tutores, participantes y personal— conozcan el protocolo y las políticas de protección establecidas.
- Comprobar que todo el personal involucrado en el desarrollo de las actividades cuente con la acreditación oficial que certifique la ausencia de antecedentes por delitos sexuales.
- Organizar sesiones formativas dirigidas al personal al inicio de cada campamento, actividad o plan, con contenidos sobre prevención, detección y actuación frente a la violencia.
- Presentar y difundir el protocolo a los participantes al inicio de las actividades, explicando la importancia de informar cualquier situación de violencia, tanto proveniente de adultos como de otros participantes.
- Establecer y mantener mecanismos y medidas necesarias para garantizar la creación de entornos seguros, entendidos como aquellos que respetan los derechos de la infancia y promueven un ambiente protector físico, emocional y social, incluyendo la seguridad en el entorno digital.
- Priorizar todas las acciones preventivas orientadas a evitar cualquier forma de violencia.
- Atender con rapidez y eficacia cualquier solicitud de ayuda presentada por los usuarios.
- Garantizar que los procedimientos implementados son adecuados para gestionar de manera correcta cualquier situación de violencia que se presente.
- Adoptar medidas de protección inmediatas hacia las víctimas o personas que hayan comunicado conductas violentas, asegurando su seguridad y bienestar.
- Preservar la confidencialidad y asegurar la custodia adecuada de toda documentación relacionada con posibles casos, cumpliendo con la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- Informar de manera inmediata a la dirección de la Fundación sobre cualquier conducta que pueda poner en riesgo la integridad física, emocional o social de los participantes.

## 4.2. Selección de personal.

La selección de personal constituye una medida preventiva esencial para garantizar un entorno seguro y protector para todos los menores atendidos en nuestra entidad. Este procedimiento tiene como objetivo asegurar que todas las personas que interactúan con niños y adolescentes sean **idóneas, competentes y comprometidas con la protección infantil**, minimizando cualquier riesgo de violencia o maltrato.

Los criterios de selección serían los siguientes:

- **Ausencia de antecedentes penales:** Todas las personas deberán carecer de antecedentes por delitos sexuales, violencia o cualquier infracción que pueda comprometer la seguridad de los menores.
- **Formación y experiencia específica:** Se valorará la experiencia y formación en educación, psicológica, educación social, ocio infantil, animación, actividades lúdicas o áreas afines, que respalden su capacidad para trabajar con menores.
- **Competencias socioemocionales y de gestión de conflictos:** Capacidad para comunicarse de manera efectiva, gestionar situaciones difíciles, mostrar empatía y mantener un comportamiento adecuado en contextos de ocio y convivencia.
- **Compromiso con la institución y sus protocolos:** Adhesión al Código Ético de la Fundación y protocolos de protección de la entidad, asegurando la correcta implementación de las políticas de protección infantil.
- **Referencias verificables:** Presentación de referencias laborales o de colaboraciones previas que respalden la idoneidad, ética profesional y trayectoria del candidato.

### Procedimiento de selección.

- Verificación documental de antecedentes penales y certificaciones pertinentes.
- Evaluación del perfil profesional y socioemocional mediante entrevistas y pruebas de idoneidad.
- Revisión de referencias y validación de experiencia previa.
- Firma de compromiso de adhesión al protocolo y al Código Ético de la Fundación antes de iniciar funciones.

## 4.3 Evaluación de riesgos.

La evaluación de riesgos de violencia es un **proceso sistemático** que permite identificar, anticipar y reducir cualquier situación que pueda poner en peligro la seguridad, integridad o bienestar de niños, niñas y adolescentes en la entidad.

### Objetivos:

- Detectar factores de riesgo que puedan dar lugar a violencia física, emocional, sexual o negligencia.
- Planificar medidas preventivas para minimizar la probabilidad de incidentes.
- Garantizar entornos seguros y protectores, incluyendo entornos digitales.

### Procedimiento:

#### 1. Evaluación inicial antes de la actividad:

- Analizar riesgos de violencia derivados de la relación entre participantes, personal y voluntariado.
- Revisar dinámicas de grupo, supervisión, ratios adultas/menores y actividades de contacto físico.
- Identificar posibles vulnerabilidades individuales (menores con necesidades especiales o contextos familiares complejos).

- Revisar entornos digitales y sistemas de comunicación para prevenir acoso, ciberbullying o exposición indebida de imágenes.
- 2. Indicadores de riesgo a considerar:**
- Señales de abuso, intimidación o exclusión entre iguales.
  - Conductas inapropiadas o de acoso por parte del personal o voluntariado.
  - Situaciones de aislamiento o falta de supervisión.
  - Factores ambientales que faciliten la violencia (espacios poco visibles, escasa formación del personal, acceso a áreas restringidas).
- 3. Medidas preventivas:**
- Ajuste de la ratio adultos/menores y supervisión reforzada en actividades de riesgo.
  - Protocolos claros de comunicación y denuncia para menores y personal.
  - Formación específica en prevención de violencia para todos los implicados.
  - Revisiones periódicas del entorno físico y digital para detectar vulnerabilidades.

## 5. INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA.

### 5.1 Observación, comunicación del menor o de terceros.

La **observación activa** de los niños, niñas y adolescentes (NNA) durante las actividades es una herramienta fundamental para la **detección temprana de situaciones de violencia**, garantizando la protección y el bienestar de todos los participantes. El personal contratado en la entidad deberá estar atento a los posibles indicadores de violencia para detectar sospechas o evidencias si está dando una situación de violencia contra los NNA.

En cuanto a la comunicación, esta puede ser directa, es decir, el propio menor puede comunicar que ha sido víctima de violencia o puede venir de un tercero.

Cuando el propio niño o niña sea quien comunique que ha sufrido una situación de violencia es importante mantener la calma y facilitar la comunicación. Se debe transmitir a los NNA que lo ocurrido no ha sido su culpa ni ha sido el responsable. En este caso, es importante que entienda que va a obtener apoyo en todo momento y durante el proceso y que se va a tratar todo con la máxima confidencialidad. Es importante no poner en duda la veracidad del testimonio del NNA y servirá como prueba suficiente para iniciar el protocolo de actuación. En otras ocasiones será un tercero el que nos comunique que se está produciendo una situación de violencia contra un NNA, por lo que también será importante la confidencialidad del proceso y, sobre todo, agradecerle que nos haya comunicado la situación.

- **Canales de notificación para poner en conocimiento una situación de violencia:** Se podrá recibir una notificación a través de los siguientes canales: [inigo.fuster@alapar.org](mailto:inigo.fuster@alapar.org) o a través del propio canal de denuncias de la entidad.

Con independencia de quien lo reciba, el siguiente paso es comunicarlo al Delegado o Delegada de Protección.

### 5.2 Medidas de Protección.

Una vez recibida la notificación y de forma inmediata, sin esperar a la conclusión del proceso de recopilación de información, se podrán adoptar medidas de protección orientadas a garantizar la seguridad, el bienestar

emocional y la integridad de los niños, niñas y adolescentes (NNA) involucrados. Estas medidas deberán aplicarse con carácter preventivo, proporcional y temporal, evitando cualquier forma de revictimización o exposición a riesgos adicionales.

Entre las medidas que pueden implementarse se incluyen, de forma no exhaustiva, las siguientes:

- **Suspensión preventiva de actividades compartidas:** Podrá suspenderse temporalmente la participación en la actividad en la que estén involucrados tanto el presunto agresor como el NNA afectado, con el fin de evitar cualquier contacto entre ambos, así como cualquier posible situación de intimidación o presión.
- **Separación física y funcional:** En situaciones de especial sensibilidad o gravedad, se podrá reubicar temporalmente al presunto agresor en otra dependencia o función, o limitar su acceso a determinados espacios o actividades, garantizando siempre la presunción de inocencia y los derechos del NNA.
- **Intervención del área de Recursos Humanos:** Si los hechos afectan a un miembro del personal por presunta vulneración del código de conducta, deberá intervenir el responsable de Recursos Humanos de la Fundación. Asimismo, si el trabajador lo solicita, se informará y dará participación al comité de empresa, conforme a los derechos laborales y los procedimientos internos establecidos.
- **Acompañamiento emocional del NNA:** Podrá designarse una persona de referencia o de confianza, preferiblemente con formación específica en protección y trato con menores, para acompañar al NNA durante todo el proceso. Esta persona será el principal punto de comunicación y apoyo, fomentará un ambiente de confianza y actuará como enlace entre el menor y los responsables del procedimiento.
- **Atención psicológica especializada:** Cuando se estime necesario, se facilitará acceso inmediato a apoyo psicológico o psicosocial, asegurando un enfoque centrado en el interés superior del NNA y en su bienestar integral.
- **Estrategia de comunicación interna y externa:** En función de la gravedad y trascendencia de los hechos, podrá considerarse necesario diseñar un plan de comunicación que garantice una gestión responsable de la información. Dicha estrategia deberá respetar la confidencialidad y la protección de datos personales, asegurando a la vez la transparencia institucional, el cumplimiento normativo y la preservación de la reputación de la Fundación.

Todas las medidas adoptadas deberán quedar debidamente documentadas, ser revisadas periódicamente y mantenerse solo durante el tiempo estrictamente necesario, asegurando que su finalidad es exclusivamente protectora y no sancionadora hasta que se esclarezcan los hechos.

### 5.3 Investigación inicial.

Una vez recibida la noticia o comunicación de una posible situación de violencia hacia un NNA, deberá iniciarse de forma inmediata un proceso de investigación inicial con el fin de esclarecer los hechos, valorar la posible existencia de riesgos y activar, en su caso, las medidas de protección correspondientes. Esta fase tiene carácter preliminar, preventivo y no sancionador, y debe desarrollarse con estricta observancia del interés superior del menor, del principio de confidencialidad y de los derechos de todas las partes implicadas.

#### a. Revisión documental

Se procederá a examinar toda la documentación disponible relativa a las personas afectadas, incluyendo antecedentes de intervenciones previas, registros internos y cualquier otra información institucional relevante. Esta revisión tendrá por objeto identificar posibles indicadores de riesgo, antecedentes de situaciones similares y pautas conductuales que puedan contextualizar los hechos.

#### **b. Entrevistas y recopilación de testimonios.**

Solo se llevarán a cabo cuando resulte necesario para la correcta valoración de la situación, siempre que no suponga un incremento del riesgo o una posible interferencia con la protección del NNA (por ejemplo, cuando existan sospechas fundadas de que el presunto agresor pudiera formar parte del entorno familiar). La entrevista deberá estar a cargo de una persona con formación especializada en protección de la infancia, escucha activa y metodología adaptada a la edad y circunstancias del menor.

#### **c. Prevención de revictimización.**

Se debe evitar que el NNA tenga que relatar los hechos en múltiples ocasiones. La recogida de su testimonio deberá producirse en una única sesión siempre que sea posible, utilizando técnicas de entrevista amigable y garantizando que no se ejerza coacción ni se condicione su relato.

#### **d. Confidencialidad y profesionalidad.**

Todas las actuaciones deberán ser registradas documentalmente, manteniendo en todo momento la confidencialidad de la información y el respeto a la intimidad del NNA y de las personas implicadas.

#### **e. Valoración del riesgo y comunicación a las autoridades.**

Si se apreciaran indicios de urgencia o de riesgo grave para la integridad física, psicológica o el desarrollo del NNA, deberá activarse de inmediato el protocolo de comunicación a las autoridades competentes, conforme a la legislación vigente. Esta actuación es obligatoria y no queda supeditada al consentimiento del menor ni de sus representantes legales, siendo prioritaria la protección del menor.

Asimismo, es imprescindible cumplir los deberes legales de comunicación establecidos por la normativa autonómica y estatal. En este sentido, se recuerda lo establecido por **artículo 32 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid**, que dispone:

- 1.** Las personas obligadas conforme a la legislación estatal por el deber general de comunicación de situaciones de violencia contra la infancia que no revistieran carácter delictivo, lo realizarán ante la autoridad competente para recibir estas comunicaciones en la Comunidad de Madrid. A estos efectos, la autoridad competente será cualquier profesional del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, ya sea de atención primaria o especializada.
- 2.** La comunicación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse de forma inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos.
- 3.** En todo caso, las personas a las que se refiere el apartado 1 deberán prestar a la víctima la atención inmediata que precise, en los términos establecidos en la legislación del Estado y facilitar toda la información de que dispongan, así como prestar su máxima colaboración a las autoridades competentes.

#### **f. Plazos y diligencia debida.**

Los plazos internos de actuación deberán garantizar una respuesta ágil y eficaz. Se establecerá un marco temporal que permita, por un lado, la rápida implementación de las medidas de protección necesarias, y por otro, la

correcta realización de las diligencias iniciales de investigación. La dilación injustificada podría suponer una vulneración del deber de diligencia y generar responsabilidad institucional.

#### **5.4 Análisis del riesgo y toma de decisiones.**

Una vez se haya recopilado toda la información necesaria, se debe clasificar el caso según su nivel de riesgo, ya que va a ayudar a clarificar la situación y tomar las decisiones más adecuadas sobre el plan de riesgo, ya que va a ayudar a clarificar la situación y tomar las decisiones más adecuadas sobre el plan de acción a realizar. Una vez hecho el análisis del riesgo, podemos clasificarlo según tres tipos:

- **Riesgo bajo:** Se dan en situaciones menos graves, en las que existe, por ejemplo, presuntas situaciones de violencia leve o problemas de conducta tanto por parte de los NNA como de los monitores. La información de la que se dispone no sugiere violencia o maltrato, ni se percibe daño significativo como consecuencia de la situación.
- **Riesgo Medio:** Se da en situaciones en las que se observa que en el NNA se podría haber producido algún tipo de violencia, y detectamos que el riesgo es menor, aunque sí se puede haber producido algún tipo de daño.
- **Riesgo Alto:** Se da en situaciones en las que se observa que el NNA se ha producido claramente algún tipo de violencia cuyo riesgo para la persona menor de edad es considerable y le ha producido un daño importante. Es posible que el NNA no tenga un buen entorno de protección.

Será el Delegado o Delegada de Protección con el respaldo de la Dirección de la Fundación quien tomará las decisiones y en todo caso deberá registrarse de manera adecuada todo proceso de decisión con su argumentación correspondiente, por ejemplo, registrar actas y resúmenes de las reuniones con las decisiones tomadas registradas de manera clara.

Una vez valorado el riesgo de la situación de violencia, se debe diseñar un plan de intervención ajustado a la gravedad de la situación.

#### **5.5. Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad intelectual (UAVDI)**

Si se plantea valorar la necesidad de tomar acciones al detectar una situación de vulnerabilidad de un NNA se hará siempre de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.

Cuando las características de la situación detectada impliquen una intervención más específica y especializada se llevará a cabo la derivación del caso a la UAVDI de esta entidad para iniciar la intervención. Esta podrá abarcar distintas áreas dependiendo de las circunstancias individuales del caso derivado. Entre las acciones posibles estaría el asesoramiento jurídico, la valoración de las capacidades para la toma de declaración por parte de un psicólogo /a facilitador/ a del equipo de la Unidad, la asistencia en la declaración tomada por Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y/o Fiscalía, la explicación del procedimiento al NNA y otras.

Esta intervención siempre necesitará del consentimiento de los progenitores que tengan la patria potestad o de aquellos que ostenten la tutela. Si el presunto agresor es el representante legal se comunicará a Fiscalía la situación y se solicitará la figura del defensor judicial, que, en caso de que sea designada por el órgano competente, ocupará el papel de representante legal garantizando el bienestar del menor. Si fuese necesario se realizará un informe dirigido a servicios sociales para que tome las medidas oportunas en función de la gravedad del caso.

## 5.6. Revisión y monitoreo: registro.

Una vez se haya decidido el plan de acción a seguir, es necesario establecer unos plazos de revisión y de cierre de éste. Esto es necesario ya que un caso de violencia contra la infancia no puede cerrarse en cuanto se toma una medida o se notifica a las autoridades competentes, y es necesario realizar un seguimiento para garantizar la protección del NNA involucrado, pero tampoco puede permanecer permanentemente abierto. Hay que tener en cuenta que en ocasiones pueden existir otros procesos externos que son ajenos a la Fundación, como en el caso de las situaciones en las que se ha producido un riesgo grave y ha sido necesario contactar con las autoridades. De este modo, podría establecerse un plazo de 90 días máximo para este tipo de casos. Si no fuera posible, se podría explicar en el registro y documentación del caso correspondiente qué acciones de seguimiento a largo plazo están planteadas.

En relación con el registro del proceso, con el objetivo de garantizar la confidencialidad y la protección de los datos implicados, es necesario guardar los documentos emitidos durante este proceso en un lugar protegido y seguro, donde tan solo las personas designadas por su cargo y su papel en la gestión del caso tengan acceso. Para ello, se habilitará una capeta con acceso restringido.

## 5.6. Cierre y registro.

Una vez se haya completado el plan de acción, debe cerrarse el caso. Para ello, debe existir una decisión tomada formalmente de que el caso va a cerrarse, realizada a través de un informe de cierre en el propio expediente del caso. En él, quedarán reflejadas las Razones por las que el proceso ha terminado, además de una descripción de la situación actual del NNA. Este informe será incluido con el resto de documentación emitida, y quedará custodiado el tiempo necesario, para proceder posteriormente a su eliminación de acuerdo con la normativa vigente relativa a protección de datos.

En el informe de cierre es necesario hacer una reflexión sobre lecciones aprendidas durante el caso, tanto en cuanto a las posibles razones por las que se produjo, como en su gestión y la identificación de medidas necesarias para evitar que ocurra de nuevo o mejorar, en su caso, el abordaje de las situaciones.